

COYHAIQUE, 18 JUL. 2012

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01 y N° 015/135 de fecha 31.08.11, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 015/238 de fecha 16.04.12, de la Directora Regional JUNJI Aysén a don Luis Felipe Fernández Jauregui, jefe del Sub. Dpto. de Cobertura e Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 015/2258 de fecha 05.07.12 de Directora (TP) Dpto. Técnico DIRNAC de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y a sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 19.949.

2.- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3.- Que, en la dimensión educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

4.- Que la Ley N° 20.481 de presupuestos del Sector Público para el año 2011, contempla recursos para la implementación del Programa "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socioeconómicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5.- Que a través de Ordinario N° 015/238 de fecha 16.04.12, de la Directora Regional JUNJI Aysén, dirigido al Sub. Dpto. de Cobertura e Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitando suplementar los montos que se indican, para el programa alternativo PMI Ayelen de la localidad de Valle Simpson, correspondiente al pago de movilización de usuarios por la suma de \$2.000.000 (Dos millones de pesos).

015/2258 de fecha 05.07.12 doña María de la Luz Cano Reveco, Directora (TP) del Dpto. Técnico DIRNAC de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informa a esta Dirección Regional, respecto de la aprobación de recursos, para movilización usuarios de éste proyecto PMI.

7.- La necesidad de la comunidad de continuar con la implementación del programa alternativo "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia" PMI, en la localidad de Valle Simpson, previa suscripción del respectivo convenio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** la disponibilidad de recursos por rendir, a la organización comunitaria, "Centro de Padres y apoderados PMI Ayelen valle Simpson", Rut N° 65.031.391-7, representada legalmente por don Luis Cardenio Reyes Soto, Rut N° 13.410.712-k, y doña Magdalena Edith Márquez Fuentes, Rut N° 15.516.448-4, ejecutores del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia" en virtud de la aprobación señalada en el Ordinario N°015/2258 de fecha 05.07.12 de Directora del Departamento Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y por el monto de \$ 2.000.000 (Dos millones de pesos) conforme los términos que se expresan a continuación:

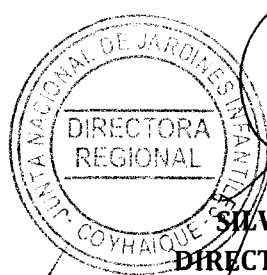
Nombre del Proyecto PMI	Código	Ejecutores	Rut	Monto a Transferir
Ayelen Valle Simpson	11101032	1.Luis Cardenio Reyes Soto 2.Magdalena Edith Márquez Fuentes	13.410.712-k 15.516.448-4	2.000.000

2.- **TRANSFIERASE**, el monto señalado precedentemente, **una vez dictada la Resolución Exenta, aprobatoria del convenio PMI** suscrito entre JUNJI y los ejecutores del programa, a la cuenta de ahorro perteneciente a la organización comunitaria, "Centro de Padres y apoderados PMI Ayelen valle Simpson", de la localidad del mismo nombre y siempre que se haya dado estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el convenio. La rendición de cuentas deberá efectuarse a más tardar, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la dictación de la Resolución que apruebe el convenio PMI, conforme la normativa legal que regula la materia.

3.- **CELEBRESE** con las representantes legales y ejecutoras del programa PMI, organización comunitaria, "Centro de Padres y apoderados PMI Ayelen valle Simpson", de la localidad de Valle Simpson, el contrato de aportes reembolsables para la ejecución del proyecto PMI, en los términos señalados en el respectivo instrumento.

4.- **IMPUTESE**, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 002, Rub. 04, transferencia, "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia, PMI"

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA JUNJI REGION DE AYSEN

SMMJ/EGG/HPG/AJC/dlm
DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Técnico
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Coordinadora Regional PMI
- ◆ Archivo ✓